1.01

lmo estab	lo anterior.	VALORES DEL ESTADO	CAMBIOS DE HOY	Ultimo camb	to anterior.	VALORES DE SOCIEDA	Valor nom na	17.05	CAMEROS DE HOY
bas.	0/0	4 POR 100 PERPETUO INTERIOR (22 da Agosto 1913) Al contado.	0	ècchas.	क्य	ACCIONES	Cesetis.	emboliar 0/0	0.0
7-924 7-924 7-924 7-924 7-924 7-924 7-924 7-924 3-924	70,90 70,90 71,00 71,00 71,00 71,25 71,25 71,25 70,2	Serie F, de 50.000 pesetas nominales E, de 25.000 > D, de 12.500 > C, de 5.000 > B, de 2.500 > A, de 500 > G, de 100 > H, de 200 > H, de 200 > Hn diferentes series	70,90 70,90 71,00 71,10 71,10 71,40 71,40 71,40	21-7-924 22-7-924 16-7-924 7-11-923 18-7-924 22-7-924 21-7-924 22-7-924 22-7-924 3-7-924	565,00 240,00 315,00 315,00 149,00 360,00 91,00 9,75 29,00	Banco de España	2008. 500 10 500 250 500 500 05 100 ntes. 500 rias. 500	90	150,00 160,00 96 ,00 9 ,75 39,00
7-924 7-924 7-924 7-924 7-924 7-924 7-924 7-924	95,03 85 40 .5,70 : 6 (0 6 25 6 25 6,25 6,25 5,60	# FOR TOO PERFETUO EXTERIOR Estampillado.	85,25 86,00 80,25 86,25	22.7-924 22.7-924 22.7-924 17-7-924 22.7-924 22.7-924 18-7-924 10.7-924	3 7, 0 3 801 41,00 375,00 50,75 101,25 109,51 75,30 91,75	Ferrocarriles M. Z. A	175 476 100 pesos 10500 500 500 500 500 500 500 500	por 100 4 5 6	308,50 Pta 308,50 G 43 ft 90,75 191,50 190,90
-924 -924 -924 -924 -921 -924	89,50 89,50 89,50 80,60 80,60	4 FOR 100 AMORTIZABLE Serie E, de 25,000 pesetas nominales D, de 12,500 >	89,75 89,75 89,75	16-6-924 19-5-924 9-6-924 18-3-924 18-5-924 18-11-920 20-1-923	72,00 64,25 64,25 63,00 52,00 59,00	I. C. M. Z. A., Va-1 Iladolid a Ariza	erie. 500 eric. 500 eric. 500 erie. 500	41/2 7 3 3 3 3 3	
-924 -924 -924	95,50 86,50 85,51	5 FOR 100 AMORTIZADES Serie F, de 50.000 pescias nominales E, de 25.000 > > > D, de 12.500 > >	95,60	22-7-924 7-7-924 22-7-924 22-7-924 22-2-924	88,50 88,50	Obligaciones Expropiaciones del Interior, Empréstito "Villa Madrid" I Idem id. 1918	500 914; 500 500		86,00 95,50 88,50 88 50
-924 -924 -924 -924	86,00 96,00 76,00 95,75	> B, de 2.500 > >	Idem in próximo						
924 924 924 924 924 924	95,75 95,75 96,00 96,00 96,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales E, de 25.000 > > D, de 12.500 > > C, de 5.000 > > B, de 2.500 > >	95,90 95,75 95,90	Acciones del Banco de España					

SUBASTAS

GRACIA Y JUSTICIA

'Inspeddion General de Pri-SIORES

Cumplidos los trámites prévenidos en las leyes de 14 de Febrero de 1907, i de Julio de 1911 y 19 de Marzo de 1912 e Instrucción de 22 de Marzo de 1906 y autorizada esta Inspección general por Real orden de esta fecha, para contratar mediante subasta publica las obras de reforma de cubiertas y obras complementarias en la Prisión provincial de Guadalajara, se ha señalado el día 20 del próximo mes de Agosio, a las doce de la mañana, para

proceder a la apertura de pliegos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la Instrucción aprobada por Real decreto de 22 de Marzo de 1906, con las modificaciones introducidas por la las modificaciones introducidas por la las modificaciones introducidas per la las modificaciones per la las modificaciones per la las modificaciones introducidas per la las modificaciones per la la introducidas por la ley de Adminis-tración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1 de Julio de 1911, en el Ministerio de Gracia y Justicia, local que ocupa esta Inspección general, bajo el tipo de 189.506,48 pesetas a que asciende el presupuesto de contrata, sin exceder de dicha cantidad, pudiendo rebajar de la misma el licitador el tanto por ciento que estime oportune, a cuyo efecto estará de manificato el preyecto con la Momoria, presupuesto, pliegos de condiciones y planes, en el Negociado de Obras de esta Inspección general y en las de-cinas de & Junia disciplinaria de la prisión previncial de Guadalajara, hasta cinco días antes del señalado para la subasia. Se admilirán proposiciones en el referido Negociado de Obras, en los días y heras hábiles de oficina, desde la fecha de la publicación del presente anuncio en la GACE-TA DE MADRID, hasta las doce de la mañana del día 14 del próximo mes de Agosto, e igualmente en todas las Secretarías de las Juntas de disciplina de las prisiones de capital de provincia, en les mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán En pliego cerrado, en papel de novena clase y con arregio al modelo adjun-to, acompañando por separado el documento o resguardo que acredite que el licitador ha consignado en la Caja general de Depósitos, en el Banco de España o en las Sucursales de provincias de una u otro, la cantidad de 9.465,35 céntimes, o sea el 5 per 100 del importe del presupuesto, bien sea en melálico o su equivalente en vatores del Estado, en concepto de finaza previsional y la cédula personal Madrid, 18 de Julio de 1921.—El Inspector general, Fernando Cadarso.

Modela de proposición.

D. N. N., vecino de..., domiciliado en la calle ..., según cédula personal que acompaña, enterado del anuncio publicado en la Gacera del día... y Boletín Oficial de la provincia y del Ministerio de Gracia y Justida y demás condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasía

do las obras que se han de ejecutar para la reforma de cubiertas y demás complementarias en la Prisión provincial de Guadalajara, se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a todas la condiciones, con la rebaja del ... (fante por ciento, en letra), de los precios marcados en el presupuesto.

(Fecha y firma del proponente.) S-1341

Fomento

DIRECCION GENERAL DE OSNAS **PUBLICAS**

AGUAS.-TRABAJOS HIDRÁULICOS

Subasta de las obras de conducción de agua para abastecimiento de San Felices de Buelna (Santander).

Hasia las trece horas del día i de Septiembre próximo se admitirán en el Negodiado de Trabajos Hidráulicos del Ministerio de Fomento y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, duranto las huras de ofi-cina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata ascien-de a 71.319,70 pesetas.

La fianza provisional a 3.600 pese-

La subasta se verificará en la Di-receión general de Obras públicas, el día 5 de Septiembre préximo, a las dece horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre su forma y presentación, así como las relativas a la celebración de la subasta, estarán de manificato durante el mismo plazo en el Ministerio de Fomento y en el Gobierno civil de la provincia de Santander.

Madrid, 18 de Julio de 1924.—El Director general, P. A., Mier.

S-1344

DINECCION GENERAL DE AGRI-CULTURA Y MONTES

Esta Dirección general ha señalado el día 27 de Agosto próximo y hora de las ence, para celebrar la subasta ante la misma de los productos maderables y pastos y ejecución de estos aprovechamientos y mejoras durante un quinquenio de la ordenación del mente deneminado "Dehesa Navalcaballo", del término y propios de Or-cera, provincia de Jaén, consistentes dichos productos en 2.014 metros cú-bicos y 43 decimetros cúbicos de ma-dera de pino en rello y con corteza, y pastos aprovechados en la forma que determina el pliego de condiciones, per el tipo de tasación de 42.710.64 pesetes, en cuya cantidad está comprendido el importe del plan de me-

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Ordenación y Aprovechamientos de Montes públicos del Ministerio de Fomento y en todos los Gebiernos civiles de la Península, dunante las horses hábiles de oficina rante las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece boras del día 22 de Agosto proxi-

mo, estando de manificato en dicho Negociado y en el Gobierno civil de la provincia de Jaán, el pliego de condiciones hasta la fecha indicada.

Las proposiciones se presentarán em pliegos cerrados, en papal sellado do pinegos cerranos, en papai selicao do una pesata, arregiadas al modelo adjunto, y la cantidad que se ha de consignar previamente como garantía para temar parte en la subasta, será de 2.135,53 pesetas a que asciende el 5 por 100 de la cantidad asignada a los productos; el depósito de esa cantidad podrá hacerse en recisiro e en tidad podrá hacerse en recisiro e en tidad podrá hacerse en metálico e en valores públicos al tipo medio de la ultima cotización conocida en el día en que se constituya, acompañándoso a los pliegos, y por separado, el resguardo de la Caja general de Depósitos o do la Sucursal de cualquiera de las provincias de la Peníasula, que acredite haberse realizado dei modo que previene la Instrucción de 11 do Septiembre de 1836.
En el caso de que dos o más pro-

posiciones resulten iguales, se verificará nueva licitación entre los proponentes que se hallasen en dichô case, por pujas a la llana, durante quinco minutos, y si terminado diche prazo, subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación

de la subasta. Si alguna Empresa, Compasia o Soviedad, tomare parte en esta subasta, deberá acreditar, mediante la oportuna certificación, expedida por su Director gerente, que no forma parte de la Empresa, Sociedad e Companyo de la Comp pañía, ninguna de las personas companta, iniguna de las personas com-prendidas en los artículos 1.º v 2.º del Real decreto de 12 de Octubre de 1923, publicado en la GAC[®]TA DE MA-pune correspondiente al dia 13 del misme mes.

Medrid, 16 de Julio de 1924.—El Director general, José Vicente Arche.

Modelo de proposición.

Don N. N. vecino de..., según cédula personal número... de la clase...; enterado del anuncio publicado en... de... y de las condi-ciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública su-basia de los productos maderables y pastos, y ejecución de estos aproy pastos, y ejecucion de estos aprovechamientos y mejeras durante un quinquenio de la ordenación del monte denominado "Dehesa do Navalcaballo", del término y propios de Orcera, provincia de Jaén, se compromete a su adquisición con sujeción a los expresados requisitos y condiciones nor la cantidad sujecion a los expresados requisi-tes y condiciones por la cantidad de... (Aquí la proposición que se haga admitiendo o mejorando lisa y lianamente el tipo fijado, advir-tiéndose que será descahada toda propuesta en que no se expreso de-terminadamente la cantidad en pe-setas y contimos, escrita en leira. setas y centimos, escrita en letra. que ofrece el proponense, así como toda aquella en que se añada alguna ciáusula.) (Fecha y firma del proponente.)

S-1339

ayurtamierto de la corura

Dicha Exema. Corporación munici-pal acordó sacar a remate por medio

de subusta pública la ejecución de las obras de ampliación y nuevo pavi-mento de las Avenidas de la Marina y Mentoto, de esta capital, con suje-ción al preyecto formado por el Arquitecto municipal D. Pedro R. Mariño, y cuyo presupuesto de contrata imnorta la cantidad de 385.272,52 pesetas, y conforme al pliego de condicio-nes particulares y conómico-admi-nistrativas al efecto aprobadas, documentos que se hallan de manificato al público en la Secretaría de esta Curperación.

La subasta se celebrará en el Pa-lacio municipal de esta ciudad a las doce horas del día 14 de Agosto pró-

ximo.

Las proposiciones optando al remato podrán presentarse desde el día si-guiente al en que se publique este anuncio en la Gacetta de Madaid y en el Boleiín Oficial de la provincia hasta el anterior al en que haya de verificarse la licitación, entregándose hajo sobre cerrado en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro de las horas de diez a caterre de cada uno de los días hábiles comprendidos en el expresado plazo.

Dichas proposiciones, extendidas en papel sellado de la clase octava, timbre de una peseta, estarán redactadas

con sujeción al siguiente

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., habitante en la calle de ..., número ..., enterado del proyecto y de las condiciones facultativas y coenómico administrativas aprobados para contratar con el excelentísimo Ayuniamiento de La Coruña la ejecución de las obras de ampliación y nuevo pavimento de las Avenidas de la Marina y Montoto, de dicha capital, se compromete a realizar las referidas obras por la cantidad de ... (en leira) pesetas y con estricta sujeción a los indicados proyectos y condiciones, para lo cual deja asegurada esta proposición con el depósito prevenido.

(Fecha y firma del proponente.)

A cada proposición que se presente se acompatiara la cédula personal del licitador y el resguardo que acredite haber consistuído en la Depositaria municipal, en la Caja general de Depósitos o en cualquiera de sus sucursales la fianza provisional de 19263.63 peseizs. Si algún licitador presentase dos o más pliegos, bastará que acompañe a uno de cilos la cédula y el cesauardo del depósito previsional.

Los que concurran a la subasta representando a otras personas deberán estar previsias del comespondiente poder, bastanteado por cualquiera de los I cados del Colegio de La Coruña.

" remajante, dentre de tos diez días prentes al en que le sea adjudicada erbasta, deberá presion la figuza dea. que será equivalente al 10 per randa la suma en que hubiese obieni x^{\prime} , x^{\prime} remate.

e cheas babeán de estar tomainade ca el pinto de un año, centado descontratista deba realizar, y el pago se vecificará con arreglo a lo especificado en las condiciones económico-ad-misistrativas, en las cuales se balla además consignada la obligación del concesionario de cumplir los Reales decretos de 20 de Junio y 12 de Julio de 1902, relativos al contrato del trabajo que debe celebrar con los obreros que hayan de ocuparse en la obra, así como las feyes y Reglamentos sobre Accidentes del Trabajo y Protección a la industria nacional.

La Coruña, 10 de Julio de 1924.—El Alcalde, V. Suances.

S---1338

ADMINISTRACION PROVINCIAL

RECAUDACION DE CONTREBUCIO-NES DE LA ZONA DE ALGARAZ

En el expediente individual de apremio que se sigue contra D. Pedro Palan Roca, por débitos de la contribución rústica, correspondiente a los años 1923-24, 1922-23 y 1921-22 y urbana de 1921-22, se ha diotado con fecha de

hoy la signiente
"Providencia.—De conformidad con
lo dispuesto en el artículo 66 de la
Instrucción de 26 de Abril de 1909, declare incurse en el segundo grado de apremio y recargo del 10 per 100 sobre el importe total del descubier-to a D. Pedro Palan Roca.

Notifiquese a dicho dendor esta providencia a fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiérdole que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes y se expedirán ys opertunes mandamientos al señor Registrador de la Propiedad para la anotación preventiva de embargo de la finca designada."

y desconociendo esta recaudación el domicilio del referido dender, por medio de la presente se le notifica la transcripta providencia, pudiendo satisfacer en la oficina de recaudación y en el plazo que previene la misma, la cantidad de 158 pesetas 31 céntimos a que asciende el débito principal, recargos, gastos y cestas del proeedimienie.

Eu Aytena a 19 de Abril de 1924.— El Recaudador, Ramón Arqués.

En el expediente individual de apremio que se sigue centra D. José lbers Arán, per debitos de la contribución rústica correspondiente a les años 1923-24 y 1922-23, se ha dictado con fecha do hoy la siguiente

"Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el articulo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo VI 10 por 190 sebro el importe total del descubierto e V. Jesá Ibars Avin.

Nelliferese a dieno dender esta revidencia a la do que pueda satisfricer sus l'ébitos durante el plura de veintiquatro heren, edvirticadete que de un verificarlo so procederá introdiciamente al embargo de telos sus bienes y se expedirán los opertanos mandamientos al señor Registra-dor de la Propiedad para la anotación

preventiva de embargo de la finca de-signada."

Y desconcciendo esta recaudación el domicilio del referido deudor, por medio de la presente se le notifica la transcripta providencia, pudiendo satisfacer en la oficina de recaudación y en el plazo que previene la misma, la cantidad de 114 pesetas 30 cénti-mos a que asciende el débito principal. recargos, gastos y costas del procedimiento.

En Aytona a 19 de Abril de 1924.-El Recaudador, Ramón Arqués.

En el expediente individual de apremio que se sigue contra D. Ramón Morera Segarra, por débitos de la contribución rústica, correspondiente al año 1922-23 y anteriores, se ha diciado con fecha de hoy la siguiente

"Providencia. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 25 do Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubiorlo a D. Ramón Morera Segarra.

Notifiquese a dicho deudor providencia a fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horres, advirtiéndole que de no verificarlo se precederá inmediatamente al embargo de tedos sus hiones y se expedirán les oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad para la anetación provontiva de embargo de la finca designada."

Y desconociendo esta recaudación el domicilio del referido deudor, por medio de la presente se le notifica la transcripta providencia, pudiendo satisfacer en la oficina de recaudación y en el plazo que previene la misma, la contidad de 256 poseias a que esciende el débite principal, recargos, gastos y costas del neocedimiento. En Artesa de Lécida a 30 de Abril

de 1924.-El Recaudador, Ramón Araués.

En el expediente individual de apremio que se signe contra D. Isidro Besora Flix, per débites de la contribución rústica y urbana correspondica-te a les años 1923-24 y 1922-23, se ha diciado con fecha de hoy la signicato

"Providencia.—De conformidad con la dispresia en el arifeulo 65 de la Instrucción de 25 de Abril de 1900, dreiaro incurso en el segundo endo de apremio y recergo del 10 per 100 sel re el importo lotal del describier-

to a D. Isidro Besera Flix. Notifiqueso a dicho deuder esta previdencia a fin de que puede sa-tistacer sus débites durante el mezo do veintiminto horos, advirticaciono que de no verificario se procedent inmedialemente al embirgo da tedos sus hienes y so expedicán los enertiqnes mandrinippies of seller Recisionder de la Preniedad para la sectorión annucation de materijo de la fisco de-

V descripciondo esta recombiciós el dominión del referido dender, par media do la processa se le nellita la han eminta providencia, pullicado ma tisfacer en la oficina de recaudación eursiur el energad en bozald la cantidad de 50 pesetas 31 centimos a que asciende el debito principal, recargos, gastos y costas del procedimiento.

En Artesa de Lérida a 80 de Abril de 1924.—El Recaudador, Ramon Ar-més. P.—875

En el expediente individual de apre-

En el expediente individual de apremio que se sigue contra D. José Barberá, por débitos de la contribución
rústica correspondiente a los años
1923-24 y anteriores, se ha dictado
con fecha de hoy la siguiente
"Providencia.—De conformidad con
lo dispuesto en el artículo 66 de la
Instrucción de 26 de Abril de 1900,
declaro incurso en el segundo grado
de apremio y recargo del 10 por 100
sobre el importe total del descubierto a D. José Barberá. to a D. José Barberá.

to a D. José Barberá.

Notifiquese a dicho deudor esta providencia a fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro fiorais, advirtiéndole que de no verificarlo so procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes y sa expedirán los oporturos mandamientos al señor Registración de la Propiedad para la anotación proventiva de embargo de la finca de

desconciendo esta recaudación de dominato del referido deudor, por di reterido deudor, por sedio de la presente se le notifica la franscripta providencia, pudiendo se-lefacer en la oficina de recaudación y en el plazo que previene la misma, la cantidad de 170 pesetas 51 centimos a que asciende el debito principal, recargos, gastos y costas del procedimiento.

En Artesa de Lérida a 30 de Abril de 1924.—El Recaudador Ramon Ar-ques. P.—876

RECAUDACION DE CONTRIBUCIO-NES DE LA ZONA DE TARREGA

D. Casimiro Rabasa Rocafort, Agen-te ejecutivo auxiliar de Hacienda de la zona de Tarrega.

Hago sabor: Quo en el expediente que se instruye per débites de contribut on rustica, correspondientes al uno 1922-23, sa encuentran comprend'cos los contribuyontes que a continación se relacionan, a los cuales les fueron embargadas sus respectivas fineas, que también se indicarán, y como no conste tengan en esta localidad persona que les represente con quien deban entendersa las notifica-ciones y requerimientos del procedi-miento administrativo de apremio, cumpliendo lo que para este caso se halla dispuesto, expongo el presente edicto, a fin de que llegue a conocimiento de los mismos que con fecha de hoy he dictado la siguiente "Previdencia.—Conforme a lo pre-

ceptuado en el artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, requiérase a los doudores contra quienes se procede en este expediente, y que tuviesen fincas embargadas, para que en el término de tres días entreguen el que suscribe los títulos de proniedad de diches bienes, bajo apercibi-miento de suplirles a su costa ".

Deudores que se citan

D. Pedro Juan Miralles Gili: Una pleza de tierra campa, sita en esto termino, partida Farruget, de ca-bida dos jornales; linda: a Oeste, con Juan Valentines: Mediodia, con José Rós; Poniente, con Miguel Mois, y por Norte, con la cuadra propia de José

Torrent, D. Francisco Mesa Gili y dona Ma-

D. Trancisco Mesa Gill y uona ma-ria Muncosi Mayench.

"Una finca rustica, viña secano, sita en el mismo término y purtida Guadra de Bergos, do cabida un jornal y cin-co porcas; linda: a Oeste, con Roque Fabregas; Mediodía, con Jaime Proftos; Poniente, con Ramon Mesa, y Nor-te, camino do Anglesola a Glaraveles.

te, camino de Anglesola a Giaraveles.

Así, pues, conforme a los párrafos fercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, publiquese y fijese el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el señor Alcalde el duplicado do las cédulas do notificación y requerimien-to, con dos testigos designados al efecto por el mismo, para que surta los efectos oportunos.

Anglesola, 28 de Abril de 1924.—El Agente, Casimiro Rabasa.

P---652

D. Casimiro Rabasa Rocafort, Agen-to ejecutivo auxiliar de Hacienda de la zona de Tatrega.

Rago saber: Quo en el expediento que se instruya por debitos de contri-bución rústica, correspondientes al aŭ 1922-23, se ensuentran compren-dicos los contribuyentes que a conti-puación se relacionan sin que continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar a conceimiento de los mismos que con fecha do hoy he diclado la siguiente "Providencia declerando el apremio

de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluídos en la anterior relación.

Notifiquese a los mismos esta proyldencia a fin de que puedan satisfacer aus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, so procederá inmedia-tamente al embargo de todos sus ble-nes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo."

Deudores que se citan.

Pedro Juan Miralles Gili, 8,29 pe-

Francisco Melá Gili y María Mon-

cosi Mayench, 5,03.

Así, pues, conforme a los párrafos tercero y cuarto del articulo 142 de la Instrucción de 26 de Abril do 1900, publiquese y fijese el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el cestor Alcolde el duplicado de las colules de notificación y requerimiento, con dos testigos designados al efecto por el mismo, pará que surta los electos oportunos.

Anglesola, 14 de Abril de 1924.—El Agente ejecutivo, Casimiro Rabasa,

D. Casimiro Rabasa Rocafort, Agento ejecutivo auxiliar de Hacienda de la zona de Tárrega,

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de contribución rústica correspondientes al año 1922-23, se encuentra comprendida doña Francisca Bozat Tomás, sin con consta tanga en esta localidad que conste tenga en esta localidad persona que le represente, por le que expongo el presente edicto, para que pueda llegar a conocimiento del mismo, que con fecha de hoy dicié la si-

guiento
"Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo reenrgo de 10 por 100 sobre el importe total de su descubierto, al deudor incluído en la an-

terior relación.

Notifiquese a la misma esta providencia, a fin de que pueda satisfacer el débito durante el plazo de veinti-cuatro horas, advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediata-mento al embargo de todos sus bic-nes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirá el oportuno mandamiento triplicado al Sr. Registrador de la propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo."

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publición de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los puntos de costumbro, firmando el Sr. Alcalde el duplicado de la cédula de notificación, con dos testigos designados al efecto por el mismo, para que surta

los oportunos efectos.

Claravells, 22 de Abril de 1924.—El Agente, Casimiro Rabasa.

P---857

D. Casimiro Rabasa Rocafort, Agente ejecutivo auxiliar de Hacienda de la

zona de Tarrega.

Hago saben: Que en el expediente que instruyo por débitos de contribución rústica, correspondientes al cuar-to frimestre de 1923-24, so encuentra comprendido D. Manuel Castello Calafell, sin que consto tenga en esta lo-calidad persona que le represente, por lo que expongo el presente edicto, pa-ta que pueda llegar a conocimiento del mismo que con fecha de hoy dicté

la siguiente
"Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 28 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total de su descubierto, al deudor incluído en

la anterior relación. Notifiquese al mismo esta providen-cia, a fin de que pueda satisfacer el debito durante el plazo de veinticua-

tro heras, advirtiéndole que de no verificarlo, se procederá inmediata. mente al embargo de todos sus bienes, senalando al efecto las fincas que han de ser óbjeto de ejecución, y se expedirá el oportuno mandamiento triplicado al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo."

Asi, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instruc-ción de 26 de Abril de 1900, se publica y flja el presente edicto en los puntos de cestumbre, firmando el Sr. Al-calde el duplicado de la cédula de notideación, con dos testigos designados al electo por mismo, para que surta les efectes opertunes.

13 Agente, Casimiro Rabasa.

D. Casimiro Rabasa Rocafort, Agento ejecutivo, Auxiliar de Hacienda do la zona de Tarrega.

Certifico: Que por débitos de contribución rústica, correspondientes a los trimestres segundo y tercero del año 1923-24, instruyo expediente de apre-mio contra dona Rosa Ginesta Pul-

gredán, a quien le fueron embargadas; Una finca do tierra viña, secano, sila en la partida Llusá, del término de Altot, agregado de este distrito municipal, de extensión cuairo porcas, 40 centimos; linda: a Oeste, con Pablo Castello; a Mediodía, con Antonio Farre Bosch; Poniente, con tierra pronia, y Norte, con Miguel Bosch Farré.

Otra pieza de tierra secano, campa y viña, sita en el mismo término partida que la anterior de cabi que la anterior, de cabida partida que la anterior, de cadida cinco jornales, siete porcas; linda: a Oesto y Mediodía, con tierras hoy de Rosa Ginestá Puigredán; a Poniente, con José Balmes, y Norte, con Miguel Bosch Farre y José Francisco Ortiz.

En su consecuencia, con fecha de boy ha dictada la signiante.

hoy he dictado la siguiente:
"Providencia,—Conforme a lo preceptuado en el artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, requierase al deudor contra quien se procede en este expediente para que en el termino de tres días entregue al que suscribe les títules de propie-dad de sus fincas embargadas, bajo apercibimiento de suplirlos a su

apercibimiento de suplirlos a su costa."

Y como no conste que el deudor tenga en esta localidad persona que le representa con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, conformo a los parrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, publiquese y fijese el presente edicto en los puntos de costumbre, firmado por el Sr. Alcalde el duplicado de las cedulas de notificación y requerimiento con dos testigos designados al efecto por el mismo para que surta los efectos oportunos.

Figuerosa a 21 de Abril de 1924.

El Agente, Casimiro Rabasa.

P-839

D. Casimiro Rabasa Rocafort, Agen-te ejecutivo, Auxillar de Haolenda de la zona de Tarréga.

Gartifico: Que por débitos de contrihución rústica, correspondientes los trimestres segundo y tercero del and 1921-22 instruyo expediente contra D. José Duch Aloy, a quien le fué embargada:

embargada:

Una pieza de tierra campa y viña y parte boscosa, sita en el término de Guimera y partida Plans de Mans, de cabida un jornal y medio, iguales a 65 áreas, 37 centiáreas; linda: a Geste, con Juan Llort; a Mediodía, con Antonio Armengol; a Peniente, con Mariano Bonet, y a Norte, con porción vendida a Magin Clarisó Fábregas.

En su consequencia con facta de

En su consecuencia, con fecha de

hoy he dictado la siguiente:
"Providencia de subasta de finca. No habiendo satisfeche D. José Duch Aloy sus descubiertos, que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del impueble o inmuebles pertenecientes a dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 24 del mes de Abril préximo, a las nuevo de la mañana, en las Casas Consistoriales, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras dido realizarse los mismos por el embasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notiffquese esta providencia al referido deudor y al acreedor o acreederes hipotecarios en su caso, y anúncieso al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y demás usos de la localidad, Boletín Oficial do la provincia y GACETA DE MADRID.'

Y como no conste que el deudor tenga en esta localidad persona que le represente con quien deban entenderso las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, conforme a lo parrafos ter-cero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, publíquese y fijese el presente edicto en los puntos de costrumbre, firman-do el Sr. Alguldo el dumicado de las do el Sr. Alcalde el duplicado de las cedulas de notificación con dos testigos designados al efecto por el mismo para que suría los efectos opertunos.

Guimera a 12 de Marzo de 1924.— Agente, Casimiro Rabasa.

P-860

RECAUDACION DE CONTRIBUCIO-NES DE LA ZONA DE TREMP

D. Pedro Campo López, Recaudador de la Hacienda en la zona de Tremp. Certificó: Que por debitos de contribución rústica, correspondientes al ino 1923-24, instruyo expediente de apremio contra D. Buénaventura Codó Vila, a quien le fueron embargadas:

1. Una finca rústica llamada Vila de Cuall de Damunt; lindante: por Norte, con Juan Jaya; Este, con camico, Sur y Oeste, con José Rosell.

Norie, con Juan Jaya; Este, con cami-o; Sur y Oeste, con José Rosell. 2.º Viña del Cuall de Sels; linda: por Norte, con José Codó; Este, Anto-hio Codó; Sur, Francisco Codó, y Oeste, con Carrerada. 3.º Hohta de Caps; linda: por Nor-te y Oeste, con barranco: Este, con Buenaventura Verdeny, y Sur, con necours

hoequia.

4. Horta de Davall; linda; por Este, con Jaime Codó; Sur, Oeste y Norte, con acequia.

5. Ramal de Castillo; linda: por

Norte, con Félix Amet; Este, Sur y

Norte, con Rollx Amet; Este, Sur y Oeste, con consucel.

6.° These de la Maria; Rada: par Norte, con Jewi that y Francisco Oloina; Este, con Pedro Gabriel y camino; Sur, con José Rosell y José Marqués, y Oeste, con Pedro Cesin y cestino.

En su consecuencia, con fecha 5 del actual he dictado la signiente:
"Providencia.—Conforme a lo preceptuado en el artículo 93 de la Ins-trucción de 26 de Abril de 4860, re-quiérase al deuder contra quien se procede en este expediente para a ce en el término de tres días entregae al que suscribe les títules de propiedad de sus fineas embargadas, bejo apercibimiento de suplirlos a su

Y como no conste que el dender tenga en esta localidad persona que le represente con quien deban enten-derse las notificaciones y requeci-mientos del procedimiento administrativo de apremio, conforme a tos parrafos tercero y cuarto del artigaparratos tercero y cuarto del artica-lo 142 do la Instrucción de 26 de Abril de 1900, publíquese y fíjese el presente edicto en los puntos de ces-tumbre, firmado por el Sr. Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación y requerimiento con dos testigos designados al efecto por el mismo para que surta los efectes oportunos;

San Miguel a 13 de Abril de 1921.— El Recaudador, Pedro Campo. P—865

D. Pedro Campo López, Regaudador, de la Hacienda en la zona de Tremp.

Certifico: Que por debitos de con-tribución rústica, correspondientes al año 1923-24, instruyo expediente do aprenio contra D. Manuel Verges Na-varro, a quien lo fueron embargadas; 1.º Huerio llamado Horta, de diez areas; linda: Norte, con el río; Este, con carretera; Sur, con Buenaventura Manso; por Ceste, con Domingo Bonet.

con carretera; Sur, con Buenaventura Manso; por Oeste, con Domingo Bonot.

2.* Un campo y viña llamada Capblins, do 27 areas; linda: a Oeste, don José Bonet, S. Francisco Fonte-lles; Oeste, Francisco Regany, y Nor-to, con caretina de José Huget, S. Francisco Garet; Oeste, con el mismo Garet y camino.

4.* Un campo llamado Cluot del Sat, de 18 areas; linda: a Norte, con con de mismo Garet y camino.

4.* Un campo llamado Castell Mola, de un area; linda: Norte, con José Mola; Este, Jalime Regany; Sur, José Garet, y Oeste, comunal.

5.* Hort de un area; linda: Norte, con calle do Abané; Este, con casa de José Fontelles; Sur, huerto de José Fontelles, y Oeste, Buenaventura Bertian.

trán.

6. Un campo llamado San Jaime, 75 areas; tinda: Norte, José Fontelles; Este y Sur, Francisco Mestres, y Ocste, Francisco Soldevila.

Una casa, Mayor, número 7, de 7.* Una casa, Mayor, número 7. de un piso y 40 metros cuadrados; linda: por la derecha, con Antonio Monsó; izquierda, Francisco Elidós, y espalda, José Llidós.

En su consecuencia, con fecha 15 de Marzo he dictado la siguiente:

"Providencia.—Conforme a lo preceptuado en el artículo 93 de la Inastrucción de 26 de Abril de 1900, requiérase al deudor contra quier são

quiérase al deudor contra quien so

procede en este expediente para que en el término de tres dias entregue al que suscribe los títulos de propie-dad de sus fincas embargadas, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa."

Y como no conste que el deudor tenga en esta localidad persona que le tenga en esta localidad persona que le represente con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, conforme a los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, publíquese y fíjese el presente edicto en los puntos de costumbre, firmado por el Sr. Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación y requerimiento con dos testigos designados al efecto por el mismo ción y requerimiento con dos testigos designados al efecto por el mismo para que surta los efectos oportunos.

Sutinaña a 14 de Abril de 1924.—
El Recaudador, Pedro Campo.

P—858

D. Pedro Campo López, Recaudador de la Hacienda en la zona de Tremp. Certifico: Que per débitos de con-

tribución rústica, correspondientes al año 1923-24, instruyo expediente de apremio contra D. Francisco Dos, a

quien le fué embargada:

Una finea rústica, secano, llamada Sort, de extensión una hectárea, 15 áreas, 16 centiáreas; lindante: por Oriente, con la Llau; Mediodía y Norte, con comunal. La finca descrila es parte de una tierra llamada Sort, de tres hectareas, 44 centiáreas, que linda: por Norte y Sur, con comunal; Este, con arroyo, y Oeste, con Antonio Roca.

En su consecuencia, con fecha 4 del

actual he dictado la siguiente:
"Providencia.—Conforme a lo ceptuado en el artículo 93 de la Ins-trucción de 26 de Abril de 1900, re-quiérase al deudor contra quien se procede en este expediente para que en el término de tres días entregue al que suscribe los títulos de propiedad de su finca embargada, bajo apercibimiento de suplirlos a su

Y como no conste que el deudor tenga en esta localidad persona que le represente con quien deban enten-derse las notificaciones y requeri-mientos del procedimiento administralivo de apremio, conforme a los parrafes tercere y enarlo del arica-lo 132 de la Instrucción de 26 de Abril de 1990, publiquese y físse el presente edicto en les puntes de cos-tumbre, firmado por el Sr. Alealde el dunlicado de las cédulas de potificación y requerimiento con dos testigos designades al efecto per el mismo para que surla los efectas anertunos.

S. Cerni a 15 de Abril de 1975 --- El Recaudador, Pedro Campo.

P---\$69

D. Pedro Campo López, Recaudador de la Hacienda en la zona de Tremo. Certifico: Que por débitos de contibución urbana, correspondiente el são 1923-24, instruyo expediente de apremio contra D. José Fentelles, a quien le fué embargada:

Una casa habitación, con un huerto, tita en la calle de las Capelles, nú-terro 41, de esta ciudad; linuante: s

derecha, con Murtin Amenié, número 26 de la del Hospital; a izquierda, con Antonio Boluña, y a espalda, con la calle del Hospital; consta de tres pi-

En su consecuencia, con fecha 4 del actual he dictado la iguiente:
"Providencia.—Conforme a lo pro-

ceptuado en el artículo 93 de la ins-trucción de 26 de Abril de 1900, re-quiérase al deudor contra quien se procede en este expediente para que en el término de tres días entregue al que suscribe los títulos de propiedad de su finca embargada, bajo apercibimiento de suplirios a su

Y como no conste que el deudor tenga en esta localidad persona que le represente con quien deban enten-derse las notificaciones y requeri-mientos del procedimiento adminis-trativo de apremio, conforme a los párrafos tercero y cuarto del artícu-lo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, publiquese y fijese el presente edicto en los puntos de cos-tumbre, firmado por el Sr. Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación y requerimiento con dos testigos designados al efecto por el mismo para que suría los efectos oportunos.

Tremp a 16 de Abril de 1921.—El Recaudador, Pedro Campo.

P---\$71

D. Pedro Campo López, Recaudador de la Hacienda en la zona de Tremp. Certifico: Que por débitos de con-

tribución urbana, correspondientes al año 1923-24, instruyo expediente de apremio contra doña Francisca Guinsố Sirvent, hoy Francisco Toló Cap-devila, a quien le fué embargada:

Una finca urbana, casa señalada con el número 27, situada en la calle del Horno, de esta cindad, cuya meguna superficial no consta; lindante: por Oriente, con la misma calle y horno de pancocer; Mediodía, con casa de Francisco Sourina; Poniente, con casa de Juan Betrin, y Merie, con pertal de Juan Betrin, Hamado del Angel.

En su consecuencia, con fecha 14 del actual he diciado la iguiento:

"Previdencia,-Conférme a le precontuado en el artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, requiérase al deuder centra quien se procede en este expediente para que en el término de tres d'es entregue al que suscribe los títules de propiedad de su finca embargada, hajo aperelhimiento de suplicies a su costa."

Y como no conste que el deudor tenpa en esta localidad persona que le represente con anien deban entenderse las notificaciones y requeri-mientes del procedimiento administrativo de apremio, conforme a los púrrefes fercero y cuarto del arifedaio 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1960, publiquese y fílese el presente edicto en los nuntos de costumbre, firmade per el Sr. Alcalde el elén v manerimiento con dos testimos designados at efecto nor el mismo para one surth les efectes sportunes.

Tremp a 16 de Abril de 1924.—El Recaudador, Pedro Campo.

P---872

D. Pedro Campo Lépez, Recaudador de la Hacienda en la zona de Tremp.

Certifico: Que por debitos de contribución urbana correspondiente al año 1923-24 instruyo expediente de apremie contra D. Antonio Belast, hoy Antonio Funde y Carmen Telsá, a quien le fué embargada:

Una casa habitación sita en la calle de San Roque, número 28, de esta ciudad, que consta de tres pises, y linda: a derecha, con Salvador Castilló, nú-mero 30; a izquierda y espulda, con María Lloréns y Antonio Belatt..

En su consecuencia, con fecha 7 del actual, he dictado la siguiente

Providencia: Conforme a la preceptuado en el articulo 93 de la Înstrucción de 25 de Abril de 1900, requiécase al doudor centra quien se procede en este expediente para que on el termino de tres días entregue al que suscribé les titules de propiedad de su flaca embargada, bajo apercibimiento de suplirios a su costa.

Y como no conste que el dudor inga en esta iccalidad persona que le re-presente con quien deban enjendevse las notificaciones y requerimientes del procedimiento administrativo de apreinfo, conforme a les parrafes tercero y cuarto del artículo 142 de la Ins-trucción de 26 de Abril de 1900, publíquese y fijose el presente edicte en los puntos de costumbre, firmando el senor Alcalde el duplicado de las cédulas de nelificación y requerimiento con dos testigos designados al efecto per el mismo para que surta los efectos

oportunes.
Tremp a 16 de Abril de 1934—El

P--873

RESAUDACION DE CONTRIBUCIO-RES DE LA XONA DE VENDRELL

D. Juan Vidal Chambo, Recondador de los impuestes municipales del Ayuntamiento de Vendrell.

En el expediente ejecutivo seguido en Vendrell por débitos del reparto general de Utilidades y repartos locales per el 200 de 1922-23 y atrases, se ha dictado, con fecha 18 de Febrere de 1924, la providencia del tener

literal signiente:
"Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, deelaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el imperio total del descubierto a

los deuderes siguientas: Isidro Aymerich Riembau. Pascual Amell Carreras. Teodoro Angulo Romani. Cencepción Arquer Sains. José Baldris Rovira. Dalmire Belgoma Suárez. Miguel Bartran Mallefré. Magdalena Bo Roviresa. Catalina Beixadós Reca. Mercedes Carbo Cirero. Jaime Casado. Andrés Colet Carreras. José Coiet Carreres. Antonio Diu Truilé. José Forrán Carbó Vicente Foeh Sambernand José Font Guivernau (viuda).

Francisco Fontaulles Minguella y Sobrine.

Miguel Galofré Garriga. Zacarías Garriga Galofré. Pedro Garriga Sordé. Juan Giró Solé. Jesé Gemis Figueras. Jaime Hugas Roig. José Joan Rovira. Francisco Mallofré Cañis. José Mallofré Romeu. Ernesto Marmottan. Pablo Martorell Fons María Mariorell Ollé. José Mercadé Torres. José Mercadé Trillas. Jaime Mestre Battle. Juan Montagrat Vives. Dolores Moreno. Pedre Moia Colomé. Jaime Nin. Pable Papiel Telesaus. José Fons Rabella. Juan Puigibert Sanabre. Francisco Riembau Ferré. José Romeu Guimerá. José Romeu Solé. Juan Riubrugent Molinas. José Salvó Mañé. Salvador Salvó Puig. Viuda de Salvador Salvó Vidal. Jaime Santacana Llansá. Antonio Saumell Ferré. Amadeo Simó Romeu. Jaime Solé Fortuny. Juan Solé Gasull. Rafael Solé Sans. Juan Sonet Vidal. Antonio Tomás Sans. Francisco Urgell Figueras. José Urgell Pagés. Salvador Urpi Mercadé. Ricardo Venfosa. Juan Vidal Mestres. Pedro Vidal Mestres. Reredero de Jaime Vidal Virgili. Estanislao Vives Pérez.

Notifiquese a dichos deudores esta providencia a fin de que puedan sasisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procedera inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las ilneas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los eportunos manda-mientos al Sr. Registrador de la Propicdad para la anotación preventiva

de embargo de las fincas designadas. Y desconociendo esta Agencia ejecutiva el domicilio de dichos deudores, per medio de la presente cédula se les notifica la transcrita providencia, advirtiendoles que si en el plazo de veinticuatro horas no satisfacen el débite principal, recargos, gastes y costas, personándose al efecto en las oficinas del Ayuntamiento de esta vi-Ila, se procederá al embargo y venta de las fincas que poseen.

Y para que esta notificación surta efecto y pueda causar estado en el procedimiento, se insertará en el Bo-Ictia Oficial de la provincia y Gaceta de Madrid, fijándose además un ejemplar al público en la tabla de anuncios oficiales de las Casas Consistoriales de esta villa, firmado por el señor Alcalde y des testigos, en armonía a le dispuesto en el último inciso del autículo 142 de la Instrucción de 20 de Abril de 1900.

En Vendrell a 30 de Abril de 1924. El Reaudader ejecutivo, Juan Vidal. P-883

anuncios oficiales

24 Julio 1924

Banco de España

SEVILLA

Habiendo sido notificado a este Banco el extravío del resguardo de depósito número 36.385 de pesetas nominales 10.000 en obligaciones del Tesoro al 5 por 100, emisión 4 de Febrero de 1924, a tres años fecha, expedido por esta Sucursal en 12 de Marzo de 1923 a favor de D. José Morales Romero, se anuncia por una sola vez para que el que se crea con derecho à reclamar lo efectue dentro del plazo de un mes, a contar desde la fecha de este anuncio en la GACE-TA DE MADRID y en los periódicos El Imparcial y el Noticiero Sevillano, conforms a le dispuesto en el artículo 41 del Regiamento vigente de este Banco; advirtióndose que, transen-prido dieno plazo sin reclamación de tercero se expedirá el correspondiente duplicade, anulandose el primiti-vo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Sevilla, 19 de Julio de 1924.—El Secretario, Félix Hernández.

X--2295

LA MUTUALIDAD ESPASOLA

Balance al 31 de Diciembre de 1923.

ACTIVO	Pesetas.
Accionistas Primer Establecimiento Caja y Banqueros	2.250.00 18.418,89 14.453,61 127.332,39 12.149,79 193.411,63 162.500,00
TOTALPASIVO	535.516,31
Capital. Asociaciones 1903 a 1907. Idem 1908. Idem contrasegure. Fondo de rentas vitalicias. Varios acrecdores. Valores nominales.	200.000,00 29.430.90 128.512,15 122,45 9.520,22 5.430,50 162,500.00
Тотац	535.516,31
El Administrador-Delega	do, E. Jau- X—2289

BARDO COOPENATIVO DEL CO-MERCIO Y DE LA INDUSTRIA

De conformidad con lo que determina el Reglamento en su artículo 14 se hace suber por este sauncio y a los efectos consiguientes, el extra-

vio de las signientes acciones: Una serie B de 160 pescias, título número 334.

Una serie C de 250 pasetas, título número 249, ambas a favor de don

Antonio Sanz; y Una serie C de 250 pesetas, título número 614 a favor de D. Narciso Tarquis.

El Secretario, Manuel H. Hernán- 1

COMPANIA DEL FERROCARRIL ECONOMICO DE VALLADOLID A MEDINA DE RIOSECO

Balance de 31 de Diciembre de 1923.

ACTIVO	Pesetas.
Accionistas Construcción Existencias en Caja y So- ciciad Anónima Arnús	8.900,00 4.053.913,24
Gari	26.716,90 20.566,12
Béjar	2.802,60
Varias cuentas	389,97 89.122,43
guidación	64.113,72
Depósitos en custo lia	968.000,00
Mejoras del personal	389.212,72
Gustos de suspensión de	10.106,76
pagos Insuficiencia de la Ex-	17. 882,7 2
plotación	119.811,92
TOTAL ACTIVO	5.771.539,10
PASIVO	
Capital	3.125.000.00
Obligaciones. Cupones do Obligaciones.	767.500,00
Cupunes de Obligaciones.	1.905,30
Varias cuchtas	85.990,82
Acreedores por depósi-	
tes en custodia	968,000,60
Anticino del Retado	385,309,35
Efectos a pagar	228.600.00
rona Sociedad Hullera Espa-	44.783,10
	19 .513,90
Auber y Pla	2,019,80
CIUMES	21.401,30
Cupón núm. 42 de Obli- gaciones. Cupón núm. 43 de Obli- gaciones.	19.187,50
Cupon núm. 43 de Obli-	10 10% 70
	19.187,50 71.515,68
Diferencia entre produc- tos y gastos en 1923:	11.010,0%
Diferencia entre produc- tos y gastos en 1923: Impuesto 3 por 1.000 sobre el capital, pe- retas	
Remanante 2.249,85	11.624,85
Total pasivo	5.771.539,10

Por el Consejo de Administración de la Compañía del Ferrocarril Económico de Valladelid a Medina de Ríosoco: Un Apoderado, Francisco Figue-ras.—Visto bueno: El Presidente, El Conde de Camazo.

X-2202

COMANDARGIA DE CARADINETOS DE LEMOA

carteru nombramiento número 1.724 del Carabinero Vicente Reinal Sanz, ha sufrido extravio, le que se hace saher per medio del presento para que quede sin valor aiguno, caso de ser hallado.

El Teniente Coronel primer Jefe,

Luciano Bueno,

X-2286

SOCIEDAD OIVIL DE OBLIGACIO-NISTAS DE LA SOCIEDAD ESPAfola de ferrocarriles secun. DARIOS

De conformidad con lo prevenido en el artículo 7.º de los Estatutos, a Sociedad Española de Ferrocarriles Secundarios convoca a Junta general a los Sres. Obligacionistas de la Sociedad Española de Ferrocarriles Secundarios, emision 1912, en el Banco de Vizcaya, en Madrid, calle de Nicolás María Rivero, el día 8 de Agosto próximo, a las diez de la mañana en punto.

ORDEN DEL DIA

1.º Elección de des Representantes de la Seciedad civil de Obligacionistas y asignación de sus emolumentes, para cubrir las vacantes ocasionadas por la defunción de los Sres. D. Juan Coghen y Llorente y P. León Cocagne y Chervaux.

2." Prestar conformidad a la reducción de 1.500.000 pesetas del capital de 5.000.000 con que fué fundada la Sociedad Española de Ferrocarriles Secundarios, fijándölo para lo porvenir en 3.500.000 pesetas, representadas por 10.000 acciones de 350 pesetas de valor nominal cada

3.º Conferir, con arreglo al articulo s.º de los Estatutos, autoriza-ción a los Representantes de la Soriedad Civil de Obligacionistas de la Sociedad Española de Ferrocarriles Becundarios, para canjear las obliraciones 4 por 100 de la Sociedad, misión 1912, no amortizadas, por ;édulas 5 por 100 de la Caja de emi-Nones con garantia de anualidades iebidas por el Estado, estableción do

B proporción que estimen justa. Los Sres. Obligacionistas deberán para poder asistir a la Junta general, depositar sus títulos cinco días antes: en Madrid, en el Banco Espanol de Crédito y en la Sucursal del Banco de Vizcaya; en Barcelona, en la Banca Arnús-Garí, y en Bilbao, en el Banco de Vizcaya.

Madrid, 22 de Julio de 1924.-Por la Sociedad Española de Ferrocarriles Secundarios: El Secretario genetal, R. de Albuquerque.

X-2302

LA GRESHAM

COMPAÑIA INGLESA ANONIMA DE SEGUROS SOBRE LA VIDA

Habiendose extraviado la póliza número 316.772, emitida por la Gresham (Gresiam Life Assurance Society, Limited) de Londres, el día 30 de Marzo de 1918, asegurando el capital de pesetas 15.000 sobre la vida de D. Francisco Talavera y Juan domiciliado en Toledo, calle Sillería, número 22, se pone en co-nocimiento del público por medio de este anunció único para que la per-sona que la posea la presente en el término de treinta dias, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio, a justificar su derecho a la misma en el domicilio de la Dirección de la Sucursal española de dicha Compañía, calle de Mcalá, número 18, en Madrid, bien entendido que pasado dicho plazo sin que se haya presentado la referida póliza, quedará anulada y sin efecto ni valor alguno y en su lugar se expedirá un duplicado de la misma.

X-2291

BANCO CASTELLANO

VALLADOLID

Al insertar en la GACETA del día 19 de los corrientes el anuncio por extravio del resguardo de depósilo número 5.204 de este Banco, se ha sufrido el error siguiente:

Donde dice "se anuncia al público por segunda vez", debe decir: "se anuncia al público por tercera y última vez"

Valladolid, 21 de Julio de 1924.-El Subdirector, Tiburcio Gómez Díez. X-2074 (rectificado)

SOCIEDAD "HIDRAULICA SANTI-LLANA"

El Consejo de Administración de esta Sociedad en virtud de la facultad que le confirió la Junta general ordinaria de Accionistas celebrada el día 31 de Marzo del corriente año, ha dispuesto repartir un dividendo sobre las 2.000 cédulas de fundador, a razon de 144,475 pesetas por cédula, contra cupón número 7, impuestos ya deducidos.

Dicho dividendo se pagará a par-tir del día 30 del corriente en el Banco Español de Crédito, en Madrid; Arnús-Gari, Paseo de Gracia, número 9, en Barcelona, y Banco de Bilbao, en Bilbao.

Madrid, 21 de Julio de 1924.—El Presidente del Consejo de Administración, El Duque del Infantado.

X-2290

SOCIEDAD ANONIMA ESPANCIA DE COLAS, GELATINAS Y RONOS

Se convoca à Junta general ordinaria, que tendrá lugar el día 7 del proximo mes de Agosto, a las diez y media de la mañana, en las ofici-nas de la fábrica de Aranjuez.

Terminada la Junia general ordinaria se constituirá la Junta general extraordinaria con objeto de modificar el artículo 6.º de los Estatutos.

La presentación de acciones para concurrir a estas Juntas puede hacerse en las oficinas de la Socie-dad en Madrid, calle de Alcalá, 69, hasta el día 5 de Agosto próximo, lo mismo que los resguardos de las acciones depositadas en los Bancos, con arregio a lo dispuesto en el artículo 23 de los Estatutos.

Madrid, 22 de Julio de 1924.-El

Secretario M. Grande.

X--2315

EDICTO

Radicada la intestamentaria a bienes del Sr. José Sánchez, originario de Villaviciosa, provincia de Oviedo (España), quien falleció en esta ciudad el 2 de los corrientes, se convoca a las personas que se crean con derecho a la herencia para que ocurran a deducirlo den-tro del término de treinta días a contar de la tercera publicación de la presente, de conformidad con el artículo 1.760 del Código de Procedimientos Civiles.

Nacido en Piedrafita, Parroquia

de San Martín de Valles.
Torreón, Coah., México, a 24 de
Marzo de 1924.—El Actuario, L. Ma-